CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

RESOLUCION Nº 0042

(04 FEB 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA DE CONFORMIDAD AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR de POPAYAN LTDA., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE REVISION DE GASES.

El SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., en uso de la facultades legales conferidas en el decreto 2811 de 1974, la ley 99 de 1993 y las resoluciones 3.500 de 2.005, 2200 de 2.006 y 0015 de 2007,

Teniendo en cuenta que;

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA, ubicado en la VIA AL HUILA, TALLERES MUNICIPALES del Municipio de Popayán, departamento del Cauca, representado legalmente por el señor JAIME GARRIDO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10529046 de Popayán, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, se adelanten los trámites para obtener la CERTIFICACION AMBIENTAL para revisión de gases de dicho centro.

Recibida la información respectiva, mediante oficio Nº 150-04-03-14120 de 23 de diciembre de 2.008, la Subdirección de Gestión, remite a la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, el concepto técnico y se requiere al centro de Diagnostico para que sean enviadas las Certificaciones actualizadas sobre la capacitación de los operarios respectivos.

Con fecha 22 de enero de 2.009 el peticionario remite la documentación requerida, y presenta la certificación de capacitación correspondiente para operar los equipos y acredita a las siguientes personas:

JORGE ALBERTO ANAYA C.C. Nº 76.310.299

FERNEY MARIONO CAMPO C.C. Nº 76.311.337

MARIA ASCENCION CAMPO C.C. Nº 34.320.505

EDUAR JOEL CASTILLO S. C.C. Nº 4.666.241

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

0042 04 FEB 2009

JOSE MELANIO CORDOBA C.C. Nº 76.312.461

JAVIER EDUARDO ROSERO C.C. Nº 87.102.823

ELIER JAVIER ORDOÑEZ C.C. Nº 76.311.506.

MANUEL ALBERTO PEREZ C.C. Nº 10.294.027

CESAR MEDINA RUIZ C.C. Nº 10.293.461

ABEL EDUARDO JARAMILLO C.C. Nº 10.549.782

CARLOS ARTURO OBANDO P. C.C. Nº 80.418.814

Analizada y evaluada la documentación recibida y comprobado el cumplimiento de la normatividad existente y los procedimientos trazados en la NTC 4983, NTC 4231, y/o la NTC5365, y teniendo en cuenta que los equipos GOLD ELECTRONIC PARA GASOLINA Y DIESEL, Y GOLD ELECTRONIC Para motos, que operaran en dicho centro cumplen con la normatividad señalada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CERTIFICAR de Conformidad, al Centro DIAGNOSTICO AUTOMOTOR de POPAYAN LTDA., el cumplimiento de los requisitos trazados en las normas técnicas Colombianas, por lo cual podrán prestar el servicio de revisión de gases en el Centro de Diagnostico ubicado en la Vía al Huila Talleres Municipales, de la ciudad de Popayán, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 6ª de la resolución nº 3500 de 21 de noviembre de 2.005, modificada por la resolución Nº 2200 de 30 de mayo de 2.006, y la resolución Nº 015 de 5 de enero de 2.007.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndosele saber que contra el mismo procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante la autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 45 del C.C.A., este acto debe publicarse en el boletín oficial de la C.R.C. a costa de la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Según lo dispuesto en el Numeral 6° del artículo 2° de la resolución N° 653 de 11 de Abril de 2.006, envíese copia de la presente resolución al MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, al expediente y al interesado.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a 04 FEB 2009

JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS
Subdirector de Gestión Ambiental
C.R.C.